

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 01129 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	TERESA DE JESUS TAMAYO AVENDAÑO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Se advierte por parte del Despacho que la conciliación extrajudicial se solicitó el 12 de abril de 2013 y la misma fue llevada a cabo el 29 de mayo de 2013, y los actos demandados resoluciones N° 20132225 del 29 de agosto de 2013 y 20132459 del 26 de septiembre de 2013 fueron posteriores a la solicitud del requisito de procedibilidad. En consecuencia se deberá allegar el requisito citado respecto de los actos sobre el cuales se pretende su nulidad.

Así mismo, deberá aportar copia del traslado de la demanda al Ministerio Público delegado ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **12 DE DICIEMBRE DE 2013**, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria